

**Nombre de la normativa:****Comité Paritario de Higiene y Seguridad.****Descripción breve de la normativa:**

La Dirección del Trabajo ha precisado que una empresa que realiza funciones de Inspección Técnica de Obras, no se encontraría obligada a constituir un Comité Paritario de Higiene y Seguridad en aquellas faenas donde desarrolla la referida inspección, si en aquellas dependencias no se reúne el número de trabajadores que establecen la norma legal y reglamentaria para hacerlo exigible.

| Obligaciones Empleador: | Obligaciones Trabajador: | Obligaciones OAL: |
|-------------------------|--------------------------|-------------------|
| -                       | -                        | -                 |



## ALERTA LEGAL

Ordinario 206

ACHS

**Organismo Emisor:** Dirección del Trabajo

**Fecha Publicación:**

04-04-2024

**Fecha Vigencia:**

04-04-2024

**Ente fiscalizador:** Inspección del Trabajo

### Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

### Palabras claves

- Comité paritario
- Inspección de obras
- Quórum

### Normativas relacionadas

- D.S. 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

[Conoce más](#)